



Estimad@s soci@s:

Desde la Vocalía de infanto-juvenil queremos informarles de la situación actual de la Especialidad de Psiquiatría infantil y de la adolescencia.

Resumiendo, los asuntos de mayor interés del periodo de **junio 2012 a junio 2013**:

Troncalidad / Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

- **“Informe de la dirección General de Ordenación Profesional relativo a la configuración del Mapa de Especialidades en Ciencias de la Salud y Áreas de Capacitación Específica”** de 15 de junio de 2012, presentado en el Consejo Interterritorial. En dicho informe se contemplaba:
 - La creación como nueva especialidad médica de la **Psiquiatría Infanto-juvenil** (también la Genética Clínica)
 - El **tronco de Salud Mental** al que pertenecen las especialidades de Psiquiatría y Psiquiatría Infanto-juvenil.
- **“Proyecto de real decreto por el que se regula la troncalidad y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud”** del 11/12/12. Se recibió el texto en el proceso de audiencia pública. En dicho texto se contempla:
 - la creación del **tronco de Psiquiatría**
 - la nueva especialidad de **Psiquiatría del Niño y del Adolescente**
 - La relación de especialidades médicas pluridisciplinares que se adscriben al sistema formativo troncal clasificadas por troncos, sería:
 - Tronco nº 1: Tronco Médico (TCM)
 - Tronco nº 2: Tronco Quirúrgico (TCQ)
 - Tronco nº 3: Tronco de Laboratorio y Diagnóstico Clínico (TCLDC)
 - Tronco nº 4: Tronco de Imagen Clínica (TCIC)

 - **Tronco nº 5: Tronco de Psiquiatría (TP)**

- **Duración: 2 años**
- **Especialidades que lo integran:**
 - Psiquiatría**
 - Psiquiatría del Niño y del Adolescente**
- La formación específica de esta especialidad se realizará en las unidades docentes multiprofesionales de Salud Mental.
- El Ministerio se comprometió a publicarlo en el presente año.

Algunos aspectos relevantes de este borrador y alegaciones de la AEN a los mismos:

- **Capítulo VI “De la creación y modificación de títulos de especialista”**

En el artículo 38 apartado 4, se dice que en el plazo de 4 meses a partir de la publicación de este Real Decreto se constituirá la Comisión Nacional de la Especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud. En nuestra opinión este plazo debe de ser de 3 meses para que sea equivalente al plazo de constitución de la Comisión Troncal correspondiente.
- **Normas relativas a la constitución de la primeras Comisiones Nacionales de las Especialidades de nueva creación”**

La Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 se dice “...se concederán los nuevos títulos de especialista a los vocales de la Comisiones Nacionales de la nuevas especialidades que sean propuestos para el primer mandato.....siempre que dichas propuestas recaigan en profesionales de reconocido prestigio y una experiencia profesional específicamente desarrollada en el área de capacitación de que se trate, de al menos 5 años, en los últimos 7 años anteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto”. Consideramos que deben hacerse las siguientes modificaciones:

 - **Debe recogerse como en “el área de especialización de que se trate” y no de capacitación.**
 - **Nos parece fundamental dada la enorme importancia de esa primera Comisión Nacional de Psiquiatría del Niño y del Adolescente que los profesionales elegidos tengan una experiencia profesional de cómo mínimo 10 años.**
- **Disposición Transitoria Sexta “Vías transitorias de acceso a los nuevos títulos de especialista en Ciencias de la Salud”**
 - En el apartado 2 se especifican los títulos universitarios que pueden acceder a los nuevos títulos de especialidad. En el caso de la Psiquiatría del Niño y del Adolescente pensamos que **los especialistas que puedan acceder por esta vía deben de ser ya especialistas en el Tronco de Psiquiatría con**

experiencia profesional suficiente en Psiquiatría del Niño y del Adolescente.

- En el apartado 3, sobre el procedimiento de acceso por la vía excepcional al título de especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente y en el punto b segundo párrafo, se dice que si el informe de la Comisión Nacional de la Especialidad sobre la adecuación de la actividad asistencial, docente e investigadora desarrollada y el programa formativo es favorable el aspirante deberá superar una prueba teórico-práctica determinada por la Dirección General de Ordenación Profesional y la Comisión Nacional
- En este punto, **si el informe es favorable, nos parece totalmente innecesario e inadecuado e incluso contraproducente la obligatoriedad de realizar dicha prueba.** En este caso hay que tener en cuenta que estamos hablando de profesionales de la psiquiatría con muchos años de trabajo en el ámbito de la Psiquiatría del Niño y del Adolescente y en muchos casos con años de trabajo y formación en Servicios de Psiquiatría del Niño y del Adolescente públicos en países de la Unión Europea.
- **La prueba teórico-práctica o la realización de un periodo formativo complementario, más adecuado y objetivo, deben reservarse exclusivamente, en nuestra opinión, para aquellos aspirantes cuyo informe por parte de la Comisión Nacional de la Especialidad sea desfavorable.**
- **Áreas de capacitación específica (ACEs).** Respecto a este apartado proponemos se active el reconocimiento de las que consideramos imprescindibles en el ámbito de las especialidades que se integran en nuestra asociación y conforman el conjunto de la Salud Mental: Psicoterapia, Psicogeriatría, Alcohol y Drogas, que ya se encuentran esbozadas en el actual programa de formación de Psiquiatría

Desde la Sección de Infanto-juvenil os animamos a que se unan a la misma, compartan sus inquietudes y participen o propongan actividades que puedan ser de su interés. Les reenviamos la ficha de datos para aquellos que deseen formar parte de la base de datos de esta sección.

Un Saludo,

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2013
María Balsa García,

Vocal de Infanto-Juvenil ACN